

**CERTIFICO QUE ES
COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

Andreone
AGUSTIN H. ANDREONE
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y COORDINACIÓN
MUNICIPALIDAD DE VILLA RIO ICHO CRUZ



*Concejo Deliberante de la Municipalidad
de Villa Río Icho Cruz*

Av. Argentina 254 - Tel.: 03541 - 495663 - C.P.: 5153 - Villa Río Icho Cruz - Córdoba.

ORDENANZA N°180/2021

Ref: Convenio Provisión y/o Venta de Agua en Bloque.



VISTO: El Convenio a suscribir entre nuestro Municipio y la Municipalidad de Villa Carlos Paz, para la provisión y/o venta de agua en bloque a granel, por el sistema medido y tarifado desde la planta potabilizadora de Cuesta Blanca;

Y CONSIDERANDO:

QUE es de conocimiento público y notorio desde el 30 de abril del año en curso la Municipalidad de Villa Carlos Paz reasumió la prestación del Servicio Público de Provisión del Agua Potable, el que brinda a través de bienes y servicios de su propiedad;

QUE el acuerdo que se propicia entre los estados municipales, resulta prioritario y necesario para proveer a la distribución domiciliaria del agua potable a los usuarios -vecinos de nuestra localidad, que son servidos desde la derivaciones del acueducto principal proveniente de la Planta Potabilizadora de Cuesta Blanca;

QUE en otro orden y atento que el servicio de distribución domiciliaria en determinadas zonas es prestado por la Cooperativa de Consumo y Servicios Públicos Icho Cruz Limitada, deviene necesario adecuar el contrato de concesión que nos vincula con la misma, a la nueva realidad prestacional que tiene al Municipio como responsable de la venta del agua en bloque de la que se sirve la Cooperativa para brindar la distribución domiciliaria;

POR TODO ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA RÍO ICHO CRUZ
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1.º: AUTORIZAR el modelo de convenio a ser suscripto entre el Municipio de la Ciudad de Villa Carlos Paz y la Municipalidad de Villa Río Icho Cruz, para la provisión y/o venta de agua en bloque a granel, por el sistema medido y tarifado desde la planta potabilizadora de Cuesta Blanca, el que como ANEXO I forma parte integrante de la presente.-

ARTÍCULO 2.º: FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, con los terceros prestadores de la Localidad que actualmente prestan el servicio de distribución domiciliaria de agua potable, los actos jurídicos y/o administrativos necesarios tendientes a la efectiva distribución interna del servicio de provisión de agua potable dentro del ejido municipal.-

ARTÍCULO 3.º: GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

Villa Río Icho Cruz, 27 de diciembre de 2.021.

Andreone

AGUSTIN H. ANDREONE
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y COORDINACIÓN
MUNICIPALIDAD DE VILLA RIO ICHO CRUZ

[Firma]
SILVIA ESTER RAMALLO
SEC. LEGISLATIVO
MUNICIPALIDAD DE
VILLA RIO ICHO CRUZ




[Firma]
OLGA VERÓNICA BARRERA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DE VILLA RIO ICHO CRUZ

[Firma]

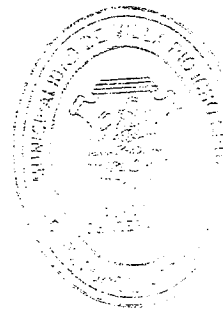
PAULO E. TESIO BARRERA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE
VILLA RIO ICHO CRUZ

**CERTIFICO QUE ES
COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**


AGUSTIN H. ANDREONE
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y COORDINACIÓN
MUNICIPALIDAD DE VILLA RÍO ICHO CRUZ



*Concejo Deliberante de la Municipalidad
de Villa Río Icho Cruz*



Av. Argentina 254 - Tel.: 03541 - 495663 - C.P.: 5153 - Villa Río Icho Cruz - Córdoba.

ANEXO I

CONVENIO SOBRE ABASTECIMIENTO/VENTA DE AGUA POTABLE EN BLOQUE DESDE LA PLANTA POTABILIZADORA DE CUESTA BLANCA.

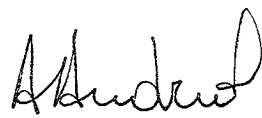
Entre LA MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ, representada en este acto por el INTENDENTE, Sr. Daniel GÓMEZ GESTEIRA, D.N.I. N° 23361239 y el SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL, Ing. Gustavo GARCÍA SETTI, D.N.I. N° 12614962, con domicilio en calle Liniers N° 50 de la ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba, por una parte, y LA MUNICIPALIDAD DE VILLA RÍO ICHO CRUZ., representada en este acto por su INTENDENTE, Señor Paulo Esteban TESIO BARRERA, y el SECRETARIO DE GOBIERNO, Señor Agustín Horacio ANDREONE con domicilio en Av. Concordia N° 65, de la localidad de Villa Río Icho Cruz, Provincia de Córdoba, por la otra, convienen en celebrar el presente acuerdo, el que se regirá por las siguientes cláusulas generales, especiales y transitorias :

PRIMERA: La Municipalidad de la Ciudad de Villa Carlos desde el 30 de Abril del año 2021, como titular de los bienes y del servicio de agua potable de Villa Carlos Paz, presta el servicio de provisión de agua potable en Bloque a la localidad de Villa Río Icho Cruz .-

SEGUNDA: La citada provisión a granel cuya venta en Bloque es concertada, en sus costos incluye los procesos de captación, potabilización y conducción del agua potable en las mismas condiciones de la que se provee a las distintas localidades del Valle de Punilla desde la Planta Potabilizadora de Cuesta Blanca de propiedad de la Ciudad de Villa Carlos Paz , y hasta el punto de entrega preestablecido instalado sobre la derivación del acueducto principal en la Localidad de Villa Río Icho Cruz, se conviene bajo el sistema medido y tarifado.

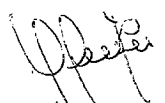
TERCERA: La Municipalidad de Villa Río Icho Cruz, a los fines de prestar por si el servicio de distribución domiciliaria del agua potable en su localidad, solicita autorización a la Municipalidad de la Ciudad de Villa Carlos Paz , y esta acepta, para que la provisión del agua en bloque a granel, siga siendo realizada utilizando las interconexiones existentes, derivadas del acueducto principal operado por la Municipalidad de Villa Carlos Paz , y que la citada provisión sea contabilizada mediante tres (3) macros medidores volumétricos clase B con sus correspondientes accesorios que se identifican con el **N°90029381** (Cuenta N°37154); el **N° 128257** (Cuenta N° 37155 s/ Calle Tucumán) y; el N° **90105790** (Cuenta N° 37156-s/Calle Mocrete). Medidores cuya manipulación no podrá ser realizada por personal distinto a la dotación afectada por la Municipalidad de Villa Carlos Paz.

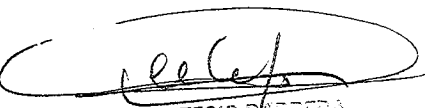
CUARTA: El término del presente convenio se establece por el plazo de Tres (3) años contados a partir de su firma, prorrogándose automáticamente por igual período, salvo que una de las partes comunique a la otra en forma


AGUSTIN H. ANDREONE
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y COORDINACIÓN
MUNICIPALIDAD DE VILLA RÍO ICHO CRUZ





SILVIA ESTER RAMALLO
SEC. LEGISLATIVO
MUNICIPALIDAD DE
VILLA RÍO ICHO CRUZ


VERÓNICA BARRERA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DE VILLA RÍO ICHO CRUZ


PAULO E. TESIO BARRERA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE
VILLA RÍO ICHO CRUZ

**CERTIFICO QUE ES
COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**


AGUSTIN H. ANDREONE
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y COORDINACIÓN
MUNICIPALIDAD DE VILLA RÍO ICHO CRUZ



*Concejo Deliberante de la Municipalidad
de Villa Río Icho Cruz*



Av. Argentina 254 - Tel.: 03541 - 495663 - C.P.: 5153 - Villa Río Icho Cruz - Córdoba.


fehaciente y con una antelación de treinta (30) días corridos al vencimiento del plazo en curso, su decisión de no prorrogar el contrato, sin que de ello se derive derecho de indemnización o reclamo alguno de ninguna naturaleza para ninguna de las partes.-

QUINTA: El precio del agua en Bloque provista, será el resultado de la multiplicación del valor por metro cubico de agua que fijan las Ordenanzas correspondientes a la Tasa de Agua y Tarifaria Anual del Municipio de Villa Carlos Paz, por el consumo mensual de metros cúbicos medidos del 01 al 31 de cada mes calendario, registrado en los macros medidores instalados descriptos, o los que en el futuro los reemplacen.-

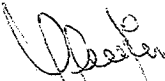
El importe resultante, será abonado por la Municipalidad de Villa Río Icho Cruz a la Municipalidad de Villa Carlos Paz del 2 al 15 de cada mes. La Municipalidad de Villa Río Icho Cruz podrá tener acceso a la Lectura de los Medidores y la lectura del consumo registrado del período que se trate, deberá constar en la facturación que emita la Municipalidad de Villa Carlos Paz.-


La falta de pago del importe aludido precedentemente hará incurrir en mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, generándose automáticamente para LA MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ la facultad de aplicar intereses sobre las deudas previstos en el artículo 76° de la Ordenanza Tarifaria Anual de esta Municipalidad, de rescindir el contrato y/o de suspender la venta/provisión del agua potable en bloque a LA MUNICIPALIDAD DE VILLA RÍO ICHO CRUZ.-

SEXTA: Rige para las partes el principio de solidaridad hídrica y supervisión del consumo responsable, en tal sentido las partes convienen: a) La Municipalidad de Villa Carlos Paz se compromete a entregar agua tratada, apta para consumo proveniente de la Planta de Tratamiento de Cuesta Blanca, en las mismas condiciones de calidad en que la provee a las distintas localidades en las que presta el servicio es decir en un todo de acuerdo con las especificaciones y normas de Calidad de Agua emitidas por la DIPAS u organismo técnico que lo reemplace, todo supeditado a las instalaciones existentes; b) La Municipalidad de Villa Carlos Paz, se hace responsable de la calidad del agua que provee hasta el punto de las tomas y a partir de ese punto esa responsabilidad, la distribución domiciliaria y comercialización recae sobre la Municipalidad de Villa Río Icho Cruz o terceros prestadores que esta contrate.- c) Son obligaciones de la Municipalidad de Villa Río Icho Cruz por si o a través de terceros, realizar todas las obras de infraestructura desde los puntos indicados de derivación, a los fines de optimizar la prestación del servicio en su jurisdicción y evitar las pérdidas en el sistema; c) i.-Mantener en todo momento la red y reservorios perfectamente desinfectados conforme las Normas Provinciales vigentes y efectuar todos aquellos tratamientos que sean necesarios con el objeto de brindar el servicio domiciliario a sus usuarios en las condiciones de salubridad exigidas. d) La Municipalidad de Villa Carlos Paz, entregará agua en proporción directa a la cantidad que provea la planta de tratamiento quedando expresamente pactado que no se pacta cupo mínimo garantizado y que en todo momento la provisión estará sujeta a las condiciones de ingreso de agua a la planta potabilizadora de Cuesta Blanca - e) El agua se entrega a la presión disponible en el acueducto en el o los puntos de toma. Asimismo, la Municipalidad de Villa Carlos Paz, en


AGUSTIN H. ANDREONE
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y COORDINACIÓN
MUNICIPALIDAD DE VILLA RÍO ICHO CRUZ




OLGA VERÓNICA BARRERA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DE VILLA RÍO ICHO CRUZ


PAULO E. TESIC BARRERA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE
VILLA RÍO ICHO CRUZ

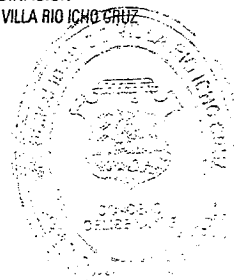
**CERTIFICO QUE ES
COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

Andreone
AGUSTIN H. ANDREONE
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y COORDINACIÓN

MUNICIPALIDAD DE VILLA RIO ICHO CRUZ



*Concejo Deliberante de la Municipalidad
de Villa Río Icho Cruz*



Av. Argentina 254 - Tel.: 03541 - 495663 - C.P.: 5153 - Villa Río Icho Cruz - Córdoba.

caso de fuerza mayor que impida realizar la provisión, podrá suspenderla por el tiempo que fuere menester dando aviso con anticipación si el corte fuere programado o al momento de realizarse si fuere no programado, la Municipalidad de Villa Río Icho Cruz, podrá proveerse de medios alternativos de provisión para tales supuestos. Sin perjuicio de lo antedicho las partes convienen en sostener una comunicación fluida y constante a los fines de mantener y garantizar preventivamente el caudal necesario para evitar la afectación por tiempo indeterminado la provisión del servicio de agua domiciliario, reconociendo y sujetándose expresamente las partes a la Ordenanza N° 6744 de la Municipalidad de Villa Carlos la que rige el sistema de Alertas/Alarmas aplicable a todas las zonas y jurisdicciones donde es prestado o se provee agua de parte de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, proveniente de la Planta Potabilizadora de Cuesta Blanca, captada del Río San Antonio.-

SÉPTIMA: La Municipalidad de Villa Río Icho Cruz, reconoce adeudar a la Municipalidad de Villa Carlos Paz, la suma de: a) Pesos Doscientos Cuarenta y Siete Mil Ciento Cuarenta con 55/100 (\$ 247.140,55) por la cantidad de agua medida y tarifada de la Cuenta N° 37154; b) Pesos Doscientos Veintiocho Mil Cuatrocientos catorce con 33/100 (\$ 228.414,33) por la cantidad de agua medida y tarifada de la Cuenta N° 37155 y c) Pesos Ciento Treinta y Cuatro Mil, Seiscientos Noventa y Nueve con 42/100 (\$ 134.699,42) por la cantidad de agua medida y tarifada de la Cuenta N° 37156, provista y correspondiente a los Periodos medidos 06/21;07/21; 08/21; 09/21, 010/21 y 011/21, conforme consta en detalles de Estados de Deuda que se adjuntan como formando parte del presente.-

Estas sumas reconocidas como adeudadas y los importes que se devenguen en cada periodo posterior, la Municipalidad de Villa Río Icho Cruz se compromete a abonarla en Cinco (5) Cuotas mensuales y consecutivas en forma conjunta con el periodo devengado que se operase, con vencimiento la primera el día 01 al 15 de enero del 2022. La amortización convenida no exime al Municipio de Icho Cruz del pago del respectivo vencimiento que operase del agua provista en el periodo que se trate.-

OCTAVA: Las cuestiones o desinteligencias que pudieran suscitarse a raíz de la aplicación del presente convenio serán sometidas a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Villa Carlos Paz con renuncia expresa a toda otra jurisdicción que pudiera corresponder a las partes, inclusive al fuero federal.-

Silvia Ester Ramallo
SILVIA ESTER RAMALLO
SEC. LEGISLATIVO
MUNICIPALIDAD DE
VILLA RIO ICHO CRUZ

Olga Verónica Barrera
OLGA VERÓNICA BARRERA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DE VILLA RÍO ICHO CRUZ

Andreone
AGUSTIN H. ANDREONE
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y COORDINACIÓN
MUNICIPALIDAD DE VILLA RIO ICHO CRUZ



Paulo E. Tesik Barrera
PAULO E. TESIK BARRERA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE
VILLA RIO ICHO CRUZ



DECRETO N° 121/2021

VISTO: La Ordenanza N° 180/2021, sancionada por el Concejo Deliberante de Villa Río Icho Cruz, por la cual se aprueba el modelo de convenio a ser suscripto entre el Municipio de la Ciudad de Villa Carlos Paz y la Municipalidad de Villa Río Icho Cruz, para la provisión y/o venta de agua en bloque a grane, por el sistema medido y tarifado desde la planta potabilizadora de Cuesta Blanca; y

CONSIDERANDO;

Que debe procederse a su promulgación conforme a las atribuciones que le confiere el Art. 49 inc. 1° de la Ley Orgánica Municipal N° 8102/91;

Que corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-.

POR ELLO;


**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA RÍO YCHO CRUZ
DECRETA**

Artículo 1°- PROMULGAR la Ordenanza N° 180/2021; sancionada por el Concejo Deliberante de Villa Río Icho Cruz, con fecha 27 de Diciembre de 2021, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.


Artículo 2°- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

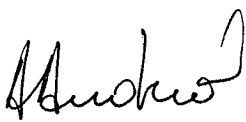
Villa Río Icho Cruz, 27 de Diciembre de 2021.-


AGUSTIN H. ANDREONE
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y COORDINACIÓN
MUNICIPALIDAD DE VILLA RÍO YCHO CRUZ




PAULO E. TESIO BARRERA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE
VILLA RÍO YCHO CRUZ

**CERTIFICO QUE ES
COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**


AGUSTIN H. ANDREONE
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y COORDINACIÓN
MUNICIPALIDAD DE VILLA RÍO YCHO CRUZ